



**Ayuntamiento  
de Telde**

*Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ordinaria de fecha 26/07/2017, para su publicación en la página web corporativa.*

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:  
- SESIÓN ORDINARIA 19 DE JULIO DE 2017.**

Se aprueba por UNANIMIDAD el acta reseñada.

**2.- PROPUESTAS DE ACUERDO:**

**2.1.- PROPUESTA DE LA ALCALDESA - PRESIDENTA RELATIVA AL ALLANAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 172/2017 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 L.P.G.C.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO.-** Allanarnos a las pretensiones del demandante en el procedimiento ordinario 172/2017 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº. 3, seguido a instancia del letrado DON MARCOS MIGUEL FALCON VEGA con D.N.I. 42.822.992-M.

**SEGUNDO.-** Autorizar al representante legal del Ayuntamiento en el procedimiento judicial arriba mencionado para presentar escrito de allanamiento ante el juzgado de procedencia, así como cualquier otra actuación en defensa de los intereses municipales en el presente procedimiento.

**2.2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DE UN ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS ENTRE EUROCANARIAS OFTALMOLOGÍA. S.L. Y EL M.I AYUNTAMIENTO DE TELDE.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:



**Ayuntamiento  
de Telde**

**PRIMERO.-** Autorizar la firma del Acuerdo de prestación de servicios oftalmológicos entre Eurocanarias Oftamología, S.L., y el M.I. Ayuntamiento de Telde, para empleados públicos de esta Entidad Local.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma de dicho Acuerdo.

**2.3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y ESTE M.I AYUNTAMIENTO.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO.-** Autorizar la firma del Convenio de cooperación educativa entre la Universidad Complutense de Madrid y el M.I. Ayuntamiento de Telde, para que la alumna del Grado en Ciencias Políticas Ligia Mederos Molina pueda realizar prácticas de verano en esta Entidad Local.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma de dicho Convenio.

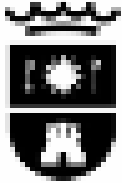
**2.4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y ESTE M.I. AYUNTAMIENTO.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO.-** Autorizar la firma del Convenio de cooperación educativa de prácticas académicas externas entre la Universidad de Salamanca y el M.I. Ayuntamiento de Telde, para que la alumna del Grado en Economía Elena Teresa Montero Mejías pueda realizar prácticas de verano en esta Entidad Local.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma de dicho Convenio.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local acordará lo que considere más pertinente al interés general.



**Ayuntamiento  
de Telde**

**2.5.- EXPDTE.1.115/10.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO:** Tomar conocimiento del cambio de titularidad **DESFAVORABLE** de la licencia tramitada en el expediente núm. **1.115/2010** instada por D. Teodoro Jiménez Hernández por motivo de que en el referido expediente no consta resolución del órgano competente por la que se haya concedido licencia de obras, por ende no existe licencia transmisible alguna

**SEGUNDO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

**2.6.- EXPDTE.605/15.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR.**

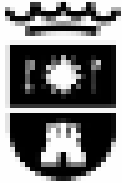
La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO:** Conceder a **DÑA DUNIA DE LOS ANGELES MARTEL CEBALLOS CON N.I.F NÚM. 54.075.331 P** licencia urbanística para realizar obras consistentes en **la ejecución de VIVIENDA DUPLEX UNIFAMILIAR AISLADA**, sito en **C/ URB. LOMO TALIARTE, C/ TRASATLANTICO TITANIC ESQUINA C/ TRASATLANTICO SUDAMERICA P-137**, de conformidad con el proyecto de D. Octavio Fernández Martín, visado por el colegio oficial de arquitectos de Gran Canaria en fecha 14 de junio de 2017, y con arreglo a las siguientes:

**CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.



## Ayuntamiento de Telde

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**SEGUNDO:** Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **05/07/17**.



**Ayuntamiento  
de Telde**

OTRAS CONDICIONES: Deberá:

- Vallar la parcela durante la ejecución de las obras ocupando sólo el ancho de acera y con un máximo de un metro, previa solicitud de licencia de ocupación del dominio público en caso de ocupación de este.
- El vallado deberá ejecutarse con elementos ciegos de hasta dos metros de altura y con garantías de estabilidad y seguridad, guardando las condiciones estéticas y de ornato.
- Colocar el cartel correspondiente a la licencia.
- Reponer los servicios urbanísticos que puedan sufrir deterioros durante la ejecución de las obras y ejecutar los que falten.
- Por parte del propietario, se adoptarán todas las medidas de seguridad públicas establecidas en la Leyes y Ordenanzas en vigor.

A LA PRESENTACION DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFORMIDAD DE LA OBRA EJECUTADA CON EL PROYECTO AUTORIZADO POR LA LICENCIA MUNICIPAL, se aportarán los siguientes documentos:

- 1.- Certificado finalización obras Visado, acreditando la adecuación de la obra al proyecto aprobado.
- 2.- Fotografías en color de la obra terminada en la que se aprecien todas las fachadas y medianeras, así como la urbanización exterior, en el que se aprecie que están ejecutados correctamente la acera y el resto de los servicios urbanísticos que faltaban, al objeto de constancia en el expediente y girar visita de inspección los Servicios Técnicos a fin de verificar si la obra se ajusta a lo solicitado.
- 3.- Certificado de Instalaciones eléctricas, firmado por instalador.
- 4.- Certificado de Instalación de aguas, firmado por instalador.
- 5.- Certificado Acreditativo de Gestión de Residuos de la Obra, en cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**TERCERO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

**DIRECTORES DE LA OBRA:**

**ARQUITECTO DIRECTOR: D. OCTAVIO FERNANDEZ MARTINON**



**2.7.- EXPDTE.636/17.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR.-**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO:** Conceder a **D. ÁNGEL ESTÉVEZ LOUREIRO CON N.I.F NÚM. 35.296.763 C** la licencia de obra para construir **UNA VIVIENDA DÚPLEX UNIFAMILIAR AISLADA EMPLAZADA EN LA CALLE URBANIZACIÓN LOMO DE TALIARTE, CALLE TRASATLÁNTICO TITANIC, PARCELA 77, TM DE TELDE**, a la cual acompañó de proyecto básico y de ejecución del arquitecto D. Ángel Estévez Loureiro visado por el colegio oficial de arquitectos de Gran Canaria en fecha 7 de febrero de 2017, y con arreglo a las siguientes:

**CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

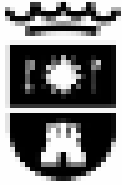
3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.



## Ayuntamiento de Telde

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

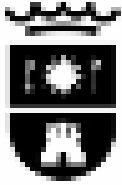
11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**SEGUNDO:** Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **27/06/17**.

- Vallar la parcela durante la ejecución de las obras ocupando sólo el ancho de acera y con un máximo de un metro, previa solicitud de licencia de ocupación del dominio público en caso de ocupación de este.
- El vallado deberá ejecutarse con elementos ciegos de hasta dos metros de altura y con garantías de estabilidad y seguridad, guardando las condiciones estéticas y de ornato.
- Colocar el cartel correspondiente a la licencia.
- Reponer los servicios urbanísticos que puedan sufrir deterioros durante la ejecución de las obras y ejecutar los que falten.
- Por parte del propietario, se adoptarán todas las medidas de seguridad públicas establecidas en la Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Queda totalmente prohibido la ejecución de obras fuera del horario habitual, así como el acopio o depósito de materiales y maquinarias en la vía pública, y los escombros procedentes de la ejecución se deberán transportar a vertedero autorizado.

**OBSERVACIONES:** Una vez ejecutada la obra, a la entrega de la declaración responsable de 1º ocupación, se aportará:



## Ayuntamiento de Telde

- 1.- Certificado finalización de obras Visado, acreditando la adecuación de la obra al proyecto aprobado.
- 2.- Fotografías en color de la obra terminada en la que se aprecien todas las fachadas y medianeras, así como la urbanización exterior, en el que se aprecie que están ejecutados correctamente la acera y el resto de los servicios urbanísticos que faltaban, al objeto de constancia en el expediente y girar visita de inspección los Servicios Técnicos a fin de verificar si la obra se ajusta a lo solicitado.
- 3.- Certificado de Instalaciones eléctricas, firmado por instalador.
- 4.- Certificado de Instalación de aguas, firmado por instalador.
- 5.- Certificado Acreditativo de Gestión de Residuos de la Obra, en cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**TERCERO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

### **DIRECTORES DE LA OBRA:**

**ARQUITECTO DIRECTOR: D. ANGEL ESTEVEZ LOUREIRO.**

### **2.8.- EXPDTE.673/17.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR.-**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO:** Conceder a **CLECE S.A CON C.I.F NÚM. A-80364243** licencia urbanística para realizar obras consistentes en ejecutar la reforma y el acondicionamiento de dos naves industriales emplazadas en la calle Tornero, 10 y 12, TM de Telde, a la cual acompañó de proyecto básico de los arquitectos D. J. Alberto Jiménez Alcalá-Zamora y D. Rodolfo Falcón Molina, **CONDICIONADO** a lo siguiente:

- **La presente licencia no es apta para edificar hasta que se aporte el proyecto de ejecución con al menos 10 días de antelación al inicio de las obras que debe ser comunicado a este Ayuntamiento.**
- **Se deberán aportar las hojas de contratación de los técnicos directores, así como el cuestionario de estadística de construcción de edificios.**
- **Acreditación de abono de ICIO antes de la retirada de la licencia por el interesado.**





Y con arreglo a las siguientes:

### **CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.



## Ayuntamiento de Telde

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**SEGUNDO:** Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **06/07/17**.

A LA PRESENTACION DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFORMIDAD DE LA OBRA EJECUTADA CON EL PROYECTO AUTORIZADO POR LA LICENCIA MUNICIPAL, se aportará los siguientes documentos al objeto de constancia en el expediente y girar visita de inspección los Servicios Técnicos a fin de verificar si la obra se ajusta a lo solicitado.

- 1.- Certificado finalización de obras Visado, acreditando la adecuación de la obra al proyecto aprobado.
- 2.- Fotografías en color de la obra terminada en la que se aprecien todas las fachadas y medianeras, así como la urbanización exterior, en el que se aprecie que están ejecutados correctamente la acera y el resto de los servicios urbanísticos que faltaban, al objeto de constancia en el expediente y girar visita de inspección los Servicios Técnicos a fin de verificar si la obra se ajusta a lo solicitado.
- 3.- Certificado de Instalaciones eléctricas, firmado por instalador.
- 4.- Certificado de Instalación de aguas, firmado por instalador.
- 5.- Certificado Acreditativo de Gestión de Residuos de la Obra, en cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**NOTA:** Informar que en cumplimiento de la LEY 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, deberá presentar la preceptiva Licencia de Apertura de ejercicio de Actividad Comercial en el que se recoja las Obras de Instalaciones: Baja Tensión, Contra Incendio, Aire Acondicionado, Iluminación General y Emergencia, etc., etc.

**TERCERO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

**DIRECTORES DE LA OBRA:**

**ARQUITECTOS:** D. J. Alberto Jiménez Alcalá-Zamora y D. Rodolfo Falcón Molina



**Ayuntamiento  
de Telde**

**2.9.- EXPDTE.1483/2006.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A LA FINALIZACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO.-**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO.-** Habiendo quedado acreditado que concurren **causas objetivas y subjetivas**, de las previstas como efectivas y sustentadoras de la acción en la normativa de aplicación y de las dispuestas en la autorización emitida- *incumplimiento de las condiciones y términos en los que se permitió la ocupación, sobrepasar los límites físicos, el perímetro predefinido, incluir e incorporar elementos no integrantes de la autorización y las características de los permitidos y habiendo quedado agotado el plazo previsto en la autorización-* **resolver definitivamente en el sentido de dar por finalizada la autorización** para la ocupación de espacio de dominio público, con elementos propios de terraza, respecto del que está ubicado en la calle Paseo Maestra Encarnación Santana Santana, solicitado por Don Santiago Cabrera Rodríguez, como representante de la Entidad Sub 24 S.L, y, en consecuencia, **declararla formal y efectivamente extinta y finalizada.**

**SEGUNDO.- Comunicar** a la persona beneficiaria y ocupante lo acordado e **instarla** para que devuelva de forma voluntaria la posesión de la propiedad municipal en el estado en que la recibió, otorgándole para ello un plazo diez días, con comunicación y expresión de que, si no procede a la devolución, actuará lo pertinente para acordar el desahucio administrativo, con previa notificación y requerimiento para que deje libre y expedito el dominio público en el plazo de 8 días, que de no llevarse a efecto conlleva el ejercicio de los medios y mecanismos de ejecución forzosa, lanzamiento.

**TERCERO.-** Practicar las notificaciones y comunicaciones pertinentes y precisas.

**2.10.- EXPDTE.0106/2016.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A LA RECUPERACIÓN DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:



**PRIMERO.-** Dada la constatación de elementos convergentes y concurrentes integradores de la figura jurídica denominada recuperación de oficio, ejercitable, esencialmente, para proteger la posesión administrativa cuando ésta haya sido arrebatada o perturbada ilegítimamente, cuando se haya producido una usurpación de la posesión del bien público sin título alguno, sin que las manifestaciones vertidas por persona/s interesada/s hayan producido el efecto de desvirtuar la materialidad de lo actuado- al contrario han evidenciado la ausencia de título- resolver definitivamente y en plenitud de efectos el ejercicio de la potestad administrativa de la recuperación de oficio respecto del espacio de dominio público sito en la calle Palmera 9, La Garita.

**SEGUNDO.-** Habiéndose presentado escrito y documentación conexas por medio de la que se instrumenta **petición de autorización para terraza**, sin perjuicio de conceptualizar el uso que se pretende, procede iniciar expediente al objeto de tramitar y resolver sobre la ocupación pretendida y planteada, trasladando a aquel toda la/s solicitud/es y documentos y dejando copia de ellos en el de recuperación de oficio en tanto hacen y constituyen parte de su prueba.

**TERCERO.-** Atendiendo a las previsiones establecidas en el artículo 39 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común **diferir la eficacia del acto administrativo** en el que se adopte el definitivo ejercicio de la recuperación de oficio. Y **referenciar** el aplazamiento de la eficacia al momento en que, finalizada la instrucción del expediente que ha de iniciarse para tramitar la solicitud de autorización formulada por la persona interesada, se hayan emitido los informes, sobre todo el técnico, en el que se concluyan las posibilidades y alcance factible y admisible de la ocupación del espacio de dominio público.

**CUARTO.-** Finalizada la instrucción del expediente cuyo objeto es el pronunciamiento sobre la autorización para la ocupación de espacio de dominio público, proceder a la ejecución del acto en relación con aquella parte de la ocupación que quede fuera de la que se considera realizable y hacedera y que, en consecuencia, integrará el contenido de la futura o posible autorización.

**QUINTO.-** Practicar las notificaciones y comunicaciones pertinentes y precisas.



**2.11.- EXPDTE.0108/2016.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A LA RECUPERACIÓN DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO.-** Dada la constatación de elementos convergentes y concurrentes integradores de la figura jurídica denominada recuperación de oficio, ejercitable, esencialmente, para proteger la posesión administrativa cuando ésta haya sido arrebatada o perturbada ilegítimamente, cuando se haya producido una usurpación de la posesión del bien publico sin título alguno, resolver definitivamente y en plenitud de efectos el ejercicio de la potestad administrativa de la recuperación de oficio respecto del espacio de dominio público sito en la calle Palmera 13, La Garita, ocupado con elementos propios de terraza vinculada a la actividad de restauración que gira con el nombre comercial de La Marea.

**SEGUNDO.-** Atendiendo a las previsiones establecidas en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 56 y concordantes, y del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 71 y concomitantes, en este momento del procedimiento y cumplimentadas las anteriores fases, requerir, a tenor del contenido y en la forma prevista en el apartado a) del artículo 56 de la Ley 33/2003, al ocupante, Restaurante La Marea, para que cese en su actuación, retire los elementos y no vuelva a colocarlos, señalándole que deberá llevarlo a efecto en el **plazo de ocho días**, así como haciéndole la prevención, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes citado, que En caso de resistencia al desalojo, en caso de no atender al requerimiento, siendo el bien de dominio público, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, que determinará la procedencia del desalojo y, en su caso, la adopción de las medidas previstas en el artículo 56 de la Ley.

Se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el lanzamiento podrá solicitarse el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o imponerse multas coercitivas de hasta un cinco por 100 del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo.

**TERCERO.-** Practicar las notificaciones y comunicaciones pertinentes y precisas.



**2.12.- EXPDTE.134/2016.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A LA RECUPERACIÓN DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO.-** Que, constatada la concurrencia de elementos que integran los requisitos legalmente establecidos para que se active la figura jurídica denominada recuperación de oficio, ejercitable, esencialmente, para proteger la posesión administrativa cuando ésta haya sido arrebatada o perturbada ilegítimamente, cuando se haya producido una usurpación de la posesión del bien público sin título alguno, y no habiendo quedado desnaturalizado el sustrato material del objeto del procedimiento seguido, no produciendo las alegaciones efectuadas el efecto de desvirtuar la entidad de figura aplicable, la recuperación de oficio, desestimar las alegaciones formuladas y resolver la continuidad y el ejercicio definitivo y en todos sus efectos de la recuperación de oficio.

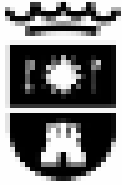
**SEGUNDO.-** A tenor de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 33/2003, requerir al ocupante para que cese en su actuación, señalándole un plazo no superior a ocho días para ello, con la prevención de actuar en la forma señalada en los apartados siguientes del citado artículo si no atendiere voluntariamente el requerimiento.

6º.- En caso de resistencia al desalojo, en caso de no atender al requerimiento, cuando el bien usurpado fuera de dominio público, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, que determinará la procedencia del desalojo y, en su caso, la adopción de las medidas previstas en el artículo 56 de la Ley.

Se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para lanzamiento podrá solicitarse el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o imponerse multas coercitivas de hasta un cinco por 100 del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo.

En estos supuestos, serán de cuenta del usurpador los gastos derivados de la tramitación del procedimiento de recuperación, cuyo importe, junto con el de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado a los bienes usurpados, podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio.

En atención a la existencia de edificaciones realizadas por el particular, ha de llevarse a efecto lo pertinente para su constancia y entidad real y demolición.



**Tercero.-** Practicar las notificaciones y comunicaciones pertinentes y precisas.

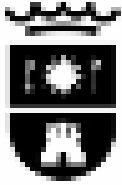
**2.13.- EXPDTE.0109/2017.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A LA RECUPERACIÓN DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO.-** Dada la constatación de elementos convergentes y concurrentes integradores de la figura jurídica denominada recuperación de oficio, ejercitable, esencialmente, para proteger la posesión administrativa cuando ésta haya sido arrebatada o perturbada ilegítimamente, cuando se haya producido una usurpación de la posesión del bien publico sin título alguno, resolver definitivamente y en plenitud de efectos el ejercicio de la potestad administrativa de la recuperación de oficio respecto del espacio de dominio público sito en la calle Palmera 17, La Garita, ocupado con elementos propios de terraza vinculada a la actividad de restauración que gira con el nombre comercial de El Galeón.

**SEGUNDO.-** Atendiendo a las previsiones establecidas en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 56 y concordantes, y del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 71 y concomitantes, en este momento del procedimiento y cumplimentadas las anteriores fases, requerir, a tenor del contenido y en la forma prevista en el apartado a) del artículo 56 de la Ley 33/2003, al ocupante, Restaurante El Galeón, cuyo responsable salvo acreditación en otro sentido es don Juan Carlos Dalloul San Millán, para que cese en su actuación, retire los elementos y no vuelva a colocarlos, señalándole que deberá llevarlo a efecto en el plazo de ocho días, así como haciéndole la prevención, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes citado, que En caso de resistencia al desalojo, en caso de no atender al requerimiento, siendo el bien de dominio público, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, que determinará la procedencia del desalojo y, en su caso, la adopción de las medidas previstas en el artículo 56 de la Ley.

Se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Para el lanzamiento podrá solicitarse el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o imponerse multas coercitivas de hasta un cinco por 100 del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo.

**TERCERO.-** Practicar las notificaciones y comunicaciones pertinentes y precisas.

### **3.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

**Previa declaración de urgencia por UNANIMIDAD de los presentes, se acordó tratar en la presente sesión los siguientes asuntos:**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña Carmen Hernández Jorge, explica la motivación de la urgencia de cada uno de los puntos a tratar.

La Urgencia es aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

#### **3.1.- PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE VIGILANCIA SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO”, PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA EXPTE. Nº 05/2016.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato de servicio denominado “**SERVICIO DE VIGILANCIA SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO**”, a la Entidad PRO – ACTIVA SERVEIS AQUÁTICS, S.L., por importe total de cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos quince euros (462.615,00€) y treinta y dos mil trescientos ochenta y tres euros con cinco céntimos de I.G.I.G (32.383,05€ I.G.I.C.)

**SEGUNDO:** Notificar al adjudicatario para que presente la documentación complementaria para la firma del contrato recogidas en el pliego Administrativo que rigió la licitación objeto del contrato.

**TERCERO:** Comunicar el acuerdo a la Concejalía de Playas.

**CUARTO:** Publicar dicha adjudicación en el perfil del Contratante del M.I. Ayuntamiento de Telde y en los Boletines oficiales correspondientes.





**3.2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CON CÓDIGO MC2017/81/J/TRA, POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE LA MISMA ÁREA DE GASTO EN EL PRESUPUESTO DE 2017. (PRÉSTAMOS BANCARIOS CONCERTADOS).**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD:

El expediente de Modificación de Crédito con código MC2017/81/J/TRA por medio de **Transferencias de Crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gasto**, por importe de **1.200.000 €** con el siguiente detalle:

**1.- Altas: Transferencias positivas (TRANSFAUM):**

<b>Partidas de Gastos</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
110 /0110 / 310	Intereses	1.200.000

**2.- Bajas: Transferencias negativas (TRANSFDISM):**

<b>Partidas de Gastos</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
110 / 0110 / 9110000	Amortización préstamos a largo plazo de entes del sector público	1.200.000

**PARTE DECLARATIVA**

**PARTE DE CONTROL**

**4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

**5.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA E INFORMACIONES DE LOS SRES. /SRAS. CONCEJALES/AS.**

No se formularon.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**  
Carmen Rosa Hernández Jorge

**EL CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE**  
Agustín Jorge Arencibia Martín